

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

EXPTE N° 715-2304/2018

RT

DECRETO N° **6641** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación a favor del Lic. Julio Cesar Ovando, CUIL N° 20-24504505-1, quien revista en el cargo categoría, 10 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", al cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4221-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, se rechazó el pedido de adecuación de categoría y escalafón, efectuado por el agente Ovando;

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y Agregados, sostiene que el mentado agente ha cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efecto el Decreto N° 4221-S-2021;

Que, lo solicitado por el agente Ovando se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Tecnología Médica expedido por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Rosario, conforme surge de autos;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 6256 que autoriza la adecuación de categoría y escalafón siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

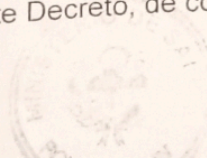
Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 4221-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Adecuase al Lic. Julio Cesar Ovando, CUIL N° 20-24504505-1, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DADO A LA VISTA.



[Handwritten signature]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N° 6641 -S-

ARTÍCULO 3°: La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

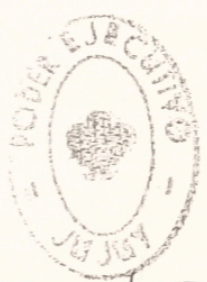
EJERCICIO 2022:

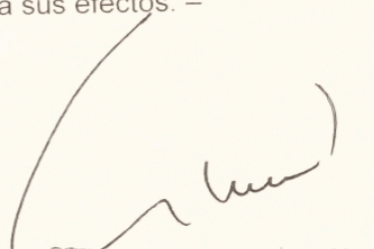
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

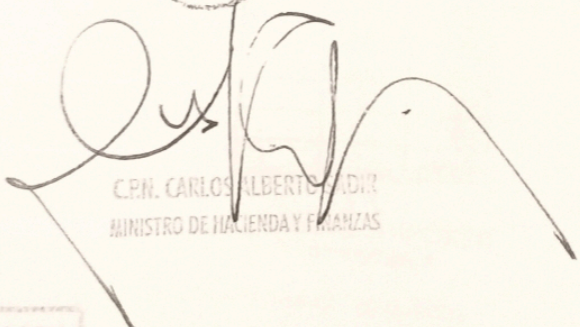
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

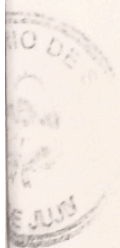

DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

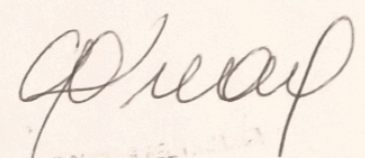



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CARLOS ALBERTO VIDAR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy